



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ACORDADA N° 30.386

Mendoza, 13 de diciembre del 2.021.

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo actualizaciones y redefiniciones de perfiles, funciones y objetivos para administrar de manera más eficiente los tribunales del Fuero de Familia y Violencia Familiar, y

CONSIDERANDO:

I. Que por Ley 9.120 se sancionó el Código Procesal de Familia y Violencia Familiar en la Provincia de Mendoza, disponiéndose que la Suprema Corte de Justicia a través de la Sala Administrativa organice, en el ámbito de su competencia, la implementación de la mencionada ley, realizando su seguimiento, teniendo a cargo la organización de la metodología de trabajo, la reasignación de los recursos humanos y materiales para la implementación, siempre respetando la actual situación de revista de los empleados y funcionarios.

Que por Resolución de Presidencia N° 35.691 (06/06/2018) se dispuso que el Dr. Felipe Manganiello cumpliera funciones como Coordinador del Fuero de Familia, tal decisión fue prorrogada por las Resoluciones de Presidencia N° 36.194, 36.266 y 36.569. Posteriormente, mediante Acordada N° 29.456 fue confirmado en su cargo para cumplir funciones como Administrador de los Tribunales del Fuero de Familia de las cuatro Circunscripciones Judiciales, bajo dependencia jerárquica del Ministro Coordinador del Fuero de Familia, en el ámbito de la Secretaría de Gestión y Control.

Asimismo por Acordada N° 29.005, el Dr. Manganiello fue designado integrante de la Comisión para la Puesta en Funcionamiento de la oralidad en el Fuero de Familia y eventual reforma legislativa como Coordinador Administrativo del Fuero de Familia y, por Acuerdo N° 29.076 ha sido designado en los términos del art. 234 in fine de la Ley 9.120, como funcionario responsable.

II. Que resulta oportuno adoptar acciones que permitan una actualización y redefinición de perfiles, funciones, objetivos y organización de la Coordinación del Fuero de Familia, a fin de alcanzar los objetivos dispuestos por la norma procesal con miras a hacer efectivos los derechos y deberes establecidos en las leyes de fondo, regulando los procesos de familia y violencia familiar.

Por ello resulta adecuado reorganizar las funciones que cumple el Dr. Manganiello, y las tareas de apoyo de la Secretaría de Gestión, siendo indispensable designar nuevos referentes del Fuero de Familia, bajo la

dependencia jerárquica de la Ministro Coordinadora del Fuero de Familia, con el objeto de realizar las labores vinculadas con el seguimiento e implementación de la Ley 9.120, modernizar y adecuar al fuero la Gestión Asociada, relevar los procesos de trabajo en los Tribunales , continuar la implementación de los sistemas informáticos, adecuándolos a las necesidades de los justiciables , profesionales y quienes prestan el servicio de justicia, realizando un seguimiento y evaluación continua.

Que la Lic. Analía Maza, ha prestado funciones en la Secretaría de Gestión y Control desarrollando labores vinculadas con la implementación de la Oficina Judicial, control de estadísticas, determinación de perfiles para puestos de trabajo, en tanto actualmente se encuentra trabajando en la Secretaría de Modernización en la coordinación de la implementación del sistema IURIX FLEX para el fuero de familia, análisis de funciones del sistema, entre otras.

Que la Dra. María Luján Tavares, ha cumplido funciones como Secretaria de la Oficina de Videoconferencia del Poder Judicial, Secretaria General de la Coordinación del Ministerio Público Fiscal , Secretaria de la Fiscalía en Jefe de la Unidad Fiscal de Violencia de Género y en la actualidad se encuentra a cargo como Coordinadora subrogante del Registro Provincial de Adopción cumpliendo diversas funciones vinculadas con el fuero de familia, entre ellas como referente y coordinadora de los pasantes del fuero de familia y del Registro Provincial de Adopción.

Que las funcionarias antes mencionadas, han demostrado que reúnen los requisitos de idoneidad, experiencia y conocimientos necesarios para ser los Referentes del Fuero de Familia de la Provincia.

En consonancia con lo antes expuesto, resulta oportuno disponer que el Dr. Felipe Manganiello pase a desempeñarse como *Responsable de Enlace Institucional del Fuero de Familia*, quien estará a cargo de: asistir en las tareas de recopilación, procesamiento, análisis de información requerida por la Ministro Coordinadora del Fuero de Familia, brindar asistencia para la medición, seguimiento y monitoreo de los proyectos en curso; coordinar los turnos telefónicos de jueces de familia en cuestiones de violencia familiar y protección de derechos; coordinar las oficinas y dependencias para un adecuado funcionamiento durante los períodos de feria y receso de julio; seguimiento de todos los requerimientos de los Secretarios de Gestión en cuanto a insumos materiales, adecuación constante de las salas de audiencias y edilicias de los GEJUAF de la provincia, sin que ello implique modificación alguna en su situación de revista.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Asimismo, teniendo en cuenta la nueva organización de la Coordinación del Fuero, las reuniones mantenidas por la Ministro Coordinadora con los Jueces y Funcionarios de la distintas circunscripciones judiciales, informes elevados por el Secretario de Gestión, Coordinador del Fuero de Familia, Coordinadora del C.A.I y Coordinadora del Cuerpo de Mediadores, y los resultados de las encuestas realizadas a los profesionales, personal de los Tribunales de Familia y público en general, se advierte que el modelo actual de oficina judicial no tiene una organización determinada, no se cuenta con manual de funciones que determine las tareas que realizan los distintos funcionarios, sumado a la existencia de multiples criterios para la organización de los diferentes gejuaf; como así también la falta de procedimientos de comunicación entre el C.A.I. y el Cuerpo de Mediadores con la Secretaría de Gestión.

Todo ello nos indica la necesidad de realizar modificaciones en los modelos de gestión de la oficina judicial de Familia y Violencia Familiar, que se adecuen al Fuero de Familia, el que deberá estructurarse conforme los datos, experiencias y evaluaciones de los actores que trabajan a diario, agentes judiciales, funcionarios, y magistrados.

Conforme los principios de flexibilidad organizacional y en miras a que los modelos de oficina judicial sean unificados por fuero conforme las necesidades propias de cada uno de ellos, en concordancia con los requerimientos que la tecnología exige, es indispensable suspender en el fuero de familia la aplicación de los dispositivos XX y XXI de la Acordada n° 29.489, a los fines de lograr la agilización de los organismos que cuentan con su propia coordinación y sistema de gestión interno – C.A.I y Cuerpo de Mediadores - debiendo los coordinadores informar en forma mensual a las referentes del fuero la situación de cada organismo.

Por otra parte, es importante destacar que en el fuero de familia en la mayoría de las cuestiones que se tramitan se encuentran involucrados niños, niñas y adolescentes, los cuales cuentan con una protección especial del estado, lo que conlleva a que los magistrados están obligados a disponer todas las medidas necesarias en el interés Superior del Niño, todo lo cual hace necesario ordenar la suspensión de la aplicación del resolutive tercero de la Acordada n° 29.489 para el fuero de familia y con el alcance previsto en la presente.

Asimismo, atento que el Iurix Flex cuenta con agenda de audiencia y el módulo de estadística, resulta adecuado disponer que en lo pertinente al Fuero de Familia y Violencia Familiar, la Secretaría de Gestión y Control, se aboque en forma exclusiva a las labores vinculadas al adecuado

funcionamiento del "Tablero de Comando" y a la administración del catálogo documental .

Por otra parte, es necesario encomendar a las Referentes del Fuero de Familia la elaboración de un proyecto de oficina judicial para las GEJUAF de Familia y Violencia Familiar, en el término de sesenta (60) días, debiendo realizarlo en base a las problemáticas y proyectos planteados en las reuniones mantenidas con Magistrados y Funcionarios del fuero de familia de la Provincia, como así también con los proyectos que los magistrados, funcionarios y agentes judiciales del fuero, elaboren y remitan al efecto.

Los lineamientos y ejes del nuevo modelo de oficina judicial no debería mutar al paradigma centralizado en la figura del juez, sino que debería contemplarse una forma de gestión judicial de co- dirección en equipos, entre magistrados y administradores, en materia de actividades, tareas y funciones no jurisdiccionales. A los fines de lograr una transformación e innovación institucional sería propicio ahondar en la construcción y/ o diseño de las siguientes competencias colaboración, agilidad, habilidades comunicacionales, apertura, liderazgo adaptativo, mejoras continuas en base a evaluaciones permanentes y rendición cuentas

Asimismo, corresponde encomendar al titular de la Secretaría de Gestión y Control para que, en el término de noventa (90) días, realice un completo y exhaustivo relevamiento del Tablero de Control, Catálogo Documental, e informe estadístico y de situación de la agenda de audiencias del todo el Fuero de Familia en las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Por ello y, de conformidad con lo dispuesto por el art. 144 inc. 1° de la Constitución Provincial, art. 234 de la Ley 9.120, Ley 552, sus modif., Ley 4969 y demás normativa vigente, esta Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1°) DESIGNAR como REFERENTES DEL FUERO DE FAMILIA a la Lic. Analía MAZA (Legajo n°3865) y a la Dra. María Luján TAVÁRES (Legajo n° 2871), bajo la dependencia jerárquica de la Ministro Coordinadora del Fuero de Familia, sin que ello implique modificación alguna en su situación de revista.

2°) DESIGNAR como RESPONSABLE DE ENLACE INSTITUCIONAL DEL FUERO DE FAMILIA al Dr. Felipe MANGANIELLO (Legajo n°806), bajo la dependencia jerárquica de la Ministro Coordinadora del Fuero de Familia, quien cumplirá las funciones mencionadas en los considerandos del presente acuerdo, sin que ello implique modificación alguna en su situación de revistas.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

3°) **DISPONER** que la Secretaría de Gestión y Control, respecto del Fuero de Familia y Violencia Familiar, se encargue en forma exclusiva de las labores vinculadas al adecuado funcionamiento del "Tablero de Control" y administración del Catálogo Documental .

4°) **ENCOMENDAR** al titular de la Secretaría de Gestión y Control para que, en el término de noventa (90) días, realice un completo y exhaustivo relevamiento de los requerimientos faltantes para la implementación del Tablero de Control, e informe el estado de situación, uso y mejoras del Catálogo Documental obrante en el sistema informático iurix flex del Fuero de Familia en las cuatro Circunscripciones Judiciales.

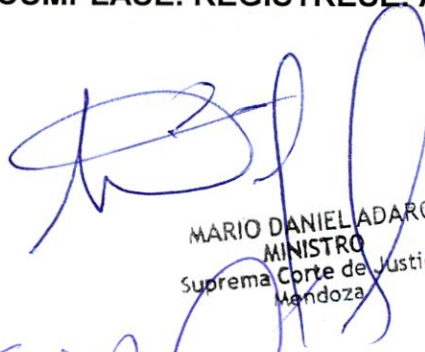
5°) **ENCOMENDAR** a las Referentes del Fuero de Familia la elaboración de un proyecto de oficina judicial para las GEJUAF de Familia y Violencia Familiar, en el término de sesenta (60) días, conforme los parámetros determinados en la presente.

6°) **DEJAR SIN EFECTO** el resolutivo XIX de la Acordada n° 29.076 y el resolutivo II de la Acordada N° 29.456.

7°) **SUSPENDER** la aplicación de los resolutivos III, XX y XXI de la Acordada n° 29.489 en el fuero de familia, con el fin de agilizar y normalizar el funcionamiento de los Tribunales de Familia de la Provincia y de conformidad a los parámetros determinados en los considerandos de la presente.

NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. ARCHÍVESE.


MARIA TERESA DAY
MINISTRA
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


MARIO DANIEL ADARO
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

